



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 104

Fecha (dd/mm/aaaa): 27/09/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2015 00457 00	Ordinario	CARLOS EDUARDO BECERRA RAMIREZ	INGECAR LTDA	Auto Señala Agencias en Derecho	26/09/2023		
68001 31 05 002 2017 00048 00	Ordinario	DAVID MORALES GUARGUATI	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2017 00082 00	Ordinario	CARLOS ARTURO VILLAMIZAR CAMACHO	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	Auto Señala Agencias en Derecho	26/09/2023		
68001 31 05 002 2017 00087 02	Ejecutivo	JADIS FLOREZ NIZ	CONSTRUCCIONES DISEÑOS, ESTUDIOS S.A CDE S.A	Auto suspende proceso SE ACCEDE A SOLICITUD DE SUSPENSION Y SE ORDENA DEVOLVER DEPOSITOS JUDICIALES AL EJECUTADO	26/09/2023		
68001 31 05 002 2017 00368 00	Ordinario	OLGA AVILA CASTILLO	EMPRESA DE TRANSPORTES LA CULONA MESA DE LOS ANTOS S.A.	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2018 00286 00	Ordinario	JUDITH ELIZABETH GARCIA RAMIREZ	GRUPO EMPRESARIAL SANTANDER	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2019 00113 00	Ordinario	LUZ ADRIANA RUEDA RODRIGUEZ	DISTRIBUIDORA AVICOLA SAS DISTRAVES SAS	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2019 00168 00	Ordinario	MARTA ESTEFANIA JAIMES SERRANO	SALUD TOTAL E.P.S.	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2019 00281 00	Ordinario	ESPERANZA BLANCO DIAZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2019 00335 00	Ordinario	LORENZO BADILLO MARTINEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2019 00385 00	Ordinario	MIRIAM ARIAS MORALES	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA. A.M.B. - E.S.P.	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2019 00415 00	Ordinario	ALVARO MARTINEZ PEDROZO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Ordena Archivo del Proceso	26/09/2023		
68001 31 05 002 2019 00442 00	Ordinario	HERNANDO PINTO RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Ordena Archivo del Proceso	26/09/2023		
68001 31 05 002 2019 00446 00	Ordinario	PEDRO ELIAS ZORRO MONSALVE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2019 00455 00	Ordinario	DIANA LUCIA LOPEZ CORDERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2019 00484 00	Ordinario	ESPERANZA MARTINEZ BARRERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2019 00527 00	Ordinario	MARTHA DALLOS ARENALES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2020 00041 00	Ordinario	LUZ PATRICIA ESPINEL FIGUEROA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2020 00094 00	Ordinario	JULIA DEL CARMEN HERNANDEZ ORTIZ	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2020 00222 00	Ordinario	SONIA RIVERA RINCON	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2020 00277 00	Ordinario	VILMA ESPERANZA GUTIERREZ RAMIREZ	PROTECCIÓN S.A	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2020 00296 00	Ordinario	BERNARDO TIQUE PRADA	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2020 00342 00	Ordinario	PILAR EMILCE MENDEZ MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		
68001 31 05 002 2021 00047 00	Ordinario	OCTAVIO LEON MARIN	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/09/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO: 2015-00457

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO
FIJA AGENCIAS EN DERECHO**

Demandante: CARLOS EDUARDO BECERRA RAMIREZ
Demandado: INGECAR S.A Y AXA COLPATRIA

Se procede a fijar las Agencias en derecho de primera instancia en el proceso de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- El 15 de octubre de octubre de 2020 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, profirió sentencia de primera instancia y condenó en costas a INGECAR S.A, fijando como agencias en derecho la suma de 3 SMLMV.
- Mediante Sentencia del 23 de enero de 2020, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga resolvió REVOCAR los numerales 4 y 5 de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, y dispuso condenar en COSTAS en ambas instancias a la parte demandante como parte vencida. Señalando como agencias en derecho en segunda instancia la suma de \$1.160.000.
- Es competencia del señor Juez Laboral del Circuito fijar las Agencias en Derecho según lo prevé el Art. 366.3 del Código General del Proceso, lo que debe hacerse con sujeción a los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA16-10554

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR por concepto de Agencias en Derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada INGECAR S.A, la suma de medio SMLMV, esto es (\$580.000).

SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase

NOTIFIQUESE,



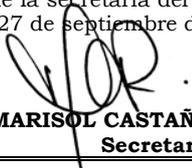
DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
Juez

MCR

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de septiembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00048
DEMANDANTE: DAVID MORALES GUARGUATI
DEMANDADA: TELEBUCARAMANGA S.A E.S.P

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE TELEBUCARAMANGA hoy COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE TELEBUCARAMANGA hoy COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$3.480.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



MCR

RADICADO: 2017-00082

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, veintiséis (26) de Septiembre dos mil veintitrés (2023)

**AUTO
FIJA AGENCIAS EN DERECHO**

Demandante: CARLOS ARTURO VILLAMIZAR CAMACHO
Demandado: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P

Se procede a fijar las Agencias en derecho de primera instancia en el proceso de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- El 28 de enero de 2022 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, profirió sentencia de primera instancia y condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de 3 SMLMV.
- Mediante Sentencia del 14 de agosto de 2023, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga resolvió REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, y dispuso condenar en COSTAS de primera instancia a la parte demandante como parte vencida y no imponer condena en costas en segunda instancia.
- Es competencia del señor Juez Laboral del Circuito fijar las Agencias en Derecho según lo prevé el Art. 366.3 del Código General del Proceso, lo que debe hacerse con sujeción a los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA16-10554

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR por concepto de Agencias en Derecho a cargo de la parte demandante CARLOS ARTURO VILLAMIZAR CAMACHO y a favor de la demandada ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P la suma de 1 SMLMV, esto es (\$1.160.000).

SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
Juez

MCR



Radicación 2017-00087-02

Al Despacho de la señora Juez informando que el demandante JADI FLOREZ NIZ allegó escrito manifestando expresamente su conformidad con la devolución de dineros embargados al ejecutado de conformidad con lo acordado extraprocésalmente por las partes. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone acceder a la solicitud elevada por las partes, y en consecuencia se ordena la SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 161 CGP y la ENTREGA de los siguientes depósitos judiciales: 460010001800303 por \$ 20.165.357,25, 460010001800635 por \$400.000, 460010001802163 por \$61.000.000 y 460010001802164 por \$339.000.000 al ejecutado CONSTRUCCIONES DISEÑOS ESTUDIOS – CDE S.A.

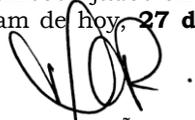
En atención a la directriz impartida en CIRCULAR CR-CA-332, se ordena que el pago de este depósito se efectúe mediante ABONO en la cuenta de ahorros No 600109030 del Banco Bogotá de titularidad del ejecutado CONSTRUCCIONES DISEÑOS ESTUDIOS – CDE S.A con NIT 890.206.034-5, una vez esta providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el microsítio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **27 de septiembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00368
DEMANDANTE: OLGA AVILA CASTILLO
DEMANDADA: EMPRESA DE TRANSPORTE LA CULONA

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 - A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA)	\$3.480.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 12 DE JULIO DE 2023 - A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA)	\$1.500.000
TOTAL COSTAS :	\$4.980.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de septiembre de 2023


**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2018-00286
DEMANDANTE: JUDITH ELIZABETH GARCIA RAMIREZ
DEMANDADA: GRUPO EMPRESARIAL SANTANDER

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 08 DE FEBRERO DE 2022 - A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA GRUPO EMPRESARIAL SANTANDER)	\$3.480.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 25 DE JULIO DE 2023 - A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA GRUPO EMPRESARIAL SANTANDER)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$4.980.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



MCR

RADICADO: 2019-00113
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA RUEDA RODRIGUEZ
DEMANDADA: DISTRAVES S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 - A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA)	\$3.480.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 2 DE AGOSTO DE 2023 - A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$4.640.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de septiembre de 2023


**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2019-00168
DEMANDANTE: MARTA ESTEFANIA JAIMES SERRANO
DEMANDADA: GOLD R.H S.A.S Y SALUD TOTAL E.P.S

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 28 DE ABRIL DE 2023- A CARGO DE LAS DEMANDADAS EN PARTES IGUALES)	\$3.480.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 25 DE JULIO DE 2023 - A CARGO DE GOLD RH S.A.S)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$4.640.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de septiembre de 2023


**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2019-00281
DEMANDANTE: ESPERANZA BLANCO DIAZ
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 09 DE JUNIO DE 2021 - A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 25 DE JULIO DE 2023 - A CARGO DE PORVENIR S.A)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$3.480.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



MCR

RADICADO: 2019-00335
DEMANDANTE: LORENZO BADILLO MARTINEZ
DEMANDADA: COLPENSIONES E INDUPALMA

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 2022- A CARGO DE INDUPALMA)	\$3.480.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2023 - A CARGO DE INDUPALMA)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$4.640.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de septiembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00385
DEMANDANTE: MIRIAM ARIAS MORALES
DEMANDADA: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (AUTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023)	\$100.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA)	\$200.000
TOTAL COSTAS :	\$300.000

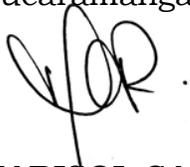


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de septiembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00415
DEMANDANTE: ALVARO MARTINEZ PEDROZO
DEMANDADA: COLPENSIONES

Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que no se condenó en costas a la parte vencida en segunda instancia y que el superior dispuso revocar en su integridad la Sentencia de primera instancia.

Bucaramanga, 26 de septiembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

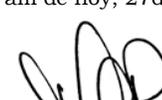
Atendiendo el informe secretarial que antecede y no habiendo costas por liquidar

Se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

MCR

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de septiembre de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>

RADICADO: 2019-00442
DEMANDANTE: HERNANDO PINTO RODRIGUEZ
DEMANDADA: COLPENSIONES

Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que no se condenó en costas a la parte vencida ni en primera ni en segunda instancia.

Bucaramanga, 26 de septiembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y no habiendo costas por liquidar

Se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

MCR

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de septiembre de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>

RADICADO: 2019-00446
DEMANDANTE: PEDRO ELIAS ZORO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 26 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A CARGO DE PORVENIR S.A)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS :	\$2.320.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 26 de septiembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



MCR

RADICADO: 2019-00455
DEMANDANTE: DIANA LUCIA LOPEZ CORDERO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 06 DE FEBRERO DE 2023 A CARGO DE PORVENIR)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 24 DE JULIO DE 2023 - A CARGO DE PORVENIR)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$3.480.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de septiembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00484
DEMANDANTE: ESPERANZA MARTINEZ BARRERA
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 9 DE MARZO DE 2023 A CARGO DE PROTECCIÓN)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 8 DE AGOSTO DE 2023)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$2.320.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

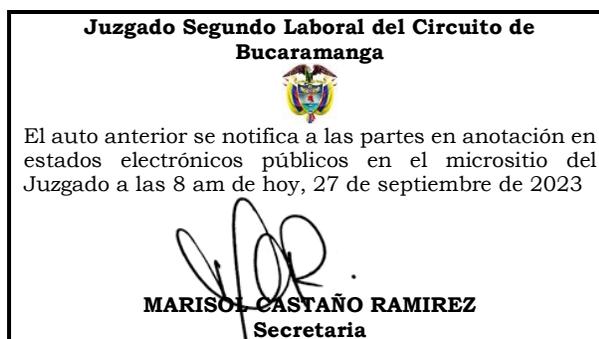
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



RADICADO: 2019-00527
DEMANDANTE: MARTHA DALLOS ARENALES
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 8 DE FEBRERO DE 2023- A CARGO DE PORVENIR)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 8 DE AGOSTO DE 2023 - A CARGO DE PORVENIR)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$3.480.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de septiembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00041
DEMANDANTE: LUZ PATRICIA ESPINEL
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 22 DE AGOSTO DE 2022) A CARGO DE PORVENIR	\$3.480.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 25 DE JULIO DE 2023 - A CARGO DE PORVENIR)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$4.640.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

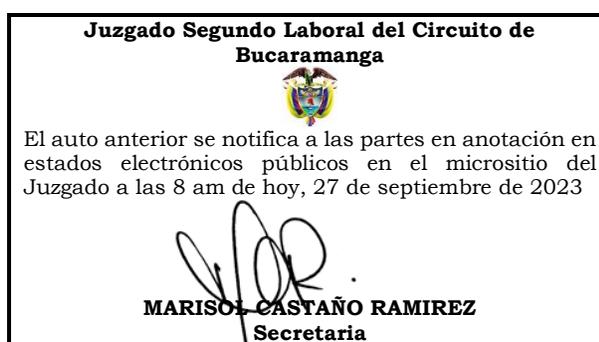
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



RADICADO: 2020-00094
DEMANDANTE: JULIA DEL CARMEN HERNANDEZ ORTIZ
DEMANDADA: COLPENSIONES

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 25 DE JULIO DE 2022- A CARGO DE PORVENIR S.A Y COLFONDOS EN PARTES IGUALES)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 25 DE JULIO DE 2023)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$2.320.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



MCR

RADICADO: 2020-00222
DEMANDANTE: SONIA RIVERA RINCON
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 09 DE AGOSTO DE 2022- A CARGO DE PORVENIR)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 25 DE JULIO DE 2023 - A CARGO DE PORVENIR)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$3.480.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



RADICADO: 2020-00277
DEMANDANTE: VILMA ESPERANZA GUTIERREZ RAMIREZ
DEMANDADA: PROTECCIÓN Y OTRO

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022- A CARGO DE PORVENIR)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 04 DE AGOSTO DE 2023 - A CARGO DE PORVENIR)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$3.480.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



MCR

RADICADO: 2020-00296
DEMANDANTE: BERNARDO TIQUE PRADA
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2023- A CARGO DE COLFONDOS)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 8 DE AGOSTO DE 2023)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$2.320.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



MCR

RADICADO: 2020-00342
DEMANDANTE: PILAR EMILCE MENDEZ MARTINEZ
DEMANDADA: COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCIÓN

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 A CARGO DE PORVENIR Y PROTECCION EN PARTES IGUALES)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 18 DE AGOSTO DE 2023 - A CARGO DE PORVENIR)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$3.480.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



MCR

RADICADO: 2021-00047
DEMANDANTE: OCTAVIO LEÓN MARIN
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022 A CARGO DE PORVENIR)	\$3.480.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2023)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$3.480.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



MCR